PEQUEÑA MINERIA
Y MINERIA ARTESANAL

ORIENTACIONES PARA HACER MINERÍA

1

- PETITORIOS MINEROS
- EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN
- ACREDITACIÓN DE PPM Y PMA

PERÚ Ministerio de Energía y Minas

WWW.MINEM.GOB.PE

ADQUIRIR UN TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA

(Para actividades de exploración y explotación)

Si ha localizado un yacimiento mineral en un área de libre disponibilidad, es decir, que no haya sido dada en concesión a ninguna persona o empresa, puede peticionarla para adquirir un derecho de concesión minera.

¿Por qué, para explorar y extraer recursos minerales, debo ser titular de un derecho minero?

Todos los recursos minerales ubicados en el subsuelo, en cualquier parte del territorio nacional, pertenecen al Estado Peruano, por tanto, el Estado es quien autoriza la exploración y extracción de tales recursos, a través de una concesión minera.

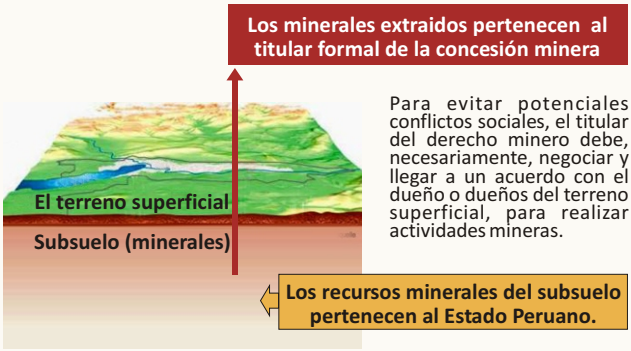

Para evitar potenciales conflictos sociales, el titular del derecho minero debe, necesariamente, negociar y llegar a un acuerdo con el dueño o dueños del terreno superficial, para realizar actividades mineras.

La concesión minera, le otorga el derecho a explorar y explotar los recursos mineros que se encuentren en el subsuelo del área que comprende la concesión, lo que lo convierte en propietario de los minerales que logre extraer.

¿Qué debo hacer para obtener una concesión minera?

Concluidas las actividades de cateo e identificado el área en la cual existe un yacimiento minero, se deben dar los siguientes pasos:

1. **IDENTIFIQUE LA UBICACIÓN DEL ÁREA**
2. **INICIE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN**
3. **INSCRIBA SU TÍTULO MINERO**

1 IDENTIFIQUE LA UBICACIÓN DEL ÁREA

Como primer paso determine, empleando un Sistema de Posicionamiento Global, GPS por sus siglas en ingles; las coordenadas UTM (PSAD 56) de los puntos del área que desee peticionar, el número de cuadrículas que abarca dicha área y la zona en la que está ubicada (17, 18 o 19 de la Carta Nacional).

ES IMPORTANTE SABER ...

- Para establecer quien o quienes son los dueños del terreno superficial, visite COFOPRI (PETT).
- La ubicación geográfica se toma de la Carta Nacional (Escala 1: 100,000), que se compra en el Instituto Geográfico Nacional (IGN).
- La unidad básica de medida superficial de toda concesión minera es una figura geométrica determinada por coordenadas UTM llamada "cuadrícula".
- Cada cuadrícula tiene una extensión de 100 hectáreas equivalente a 1 km x 1 km.

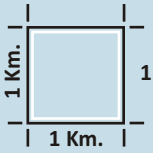

1 cuadricula = 100 hectáreas

Las concesiones mineras se otorgan en extensiones de 100 hectáreas (una cuadrícula), hasta 1,000 hectáreas (10 cuadrículas), en cuadrículas que colindan al menos por un lado. Es decir, una concesión puede abarcar desde 1 hasta 10 cuadrículas.

¿Cuán extensa puede ser la concesión que solicite?

- Un Pequeño Productor Minero (PPM) sólo puede poseer hasta 2,000 has., entre petitorios y concesiones mineras.
- Un Productor Minero Artesanal (PMA) sólo puede tener hasta 1,000 has., entre petitorios y concesiones mineras o por haber suscrito un acuerdo o contrato de explotación con titulares mineros.

La concesión debe ubicarse dentro de alguna de las tres zonas internacionales que abarca el Perú, vale decir, las zonas 17, 18 y 19 de las coordenadas U.T.M.

2 INICIE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN

Una vez identificado el área de su interés, podrá iniciar el procedimiento legal ante el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), para solicitar su concesión minera.

Si es Productor Minero Artesanal, puede solicitar su primer petitorio y su acreditación de PMA en cualquier Dirección Regional de Energía y Minas (DREM).

Respecto al trámite, debe saber que:

- El nombre que se le da a la solicitud de concesión minera es el de "petitorio minero". El formulario del petitorio minero, puede obtenerlo gratuitamente en el INGEMMET o en las DREMs).
- Debe adjuntar los originales de los recibos por pago de derechos de tramite y vigencia, esta última, de acuerdo a la extensión por peticionarse y calificación de PPM o PMA.

Derecho de Vigencia

El derecho de vigencia equivale a 3 dólares por cada hectárea o fracción solicitada. El Productor Minero Artesanal acreditado por el MEM, pagará por derecho de vigencia 0,5 dólar por hectárea o fracción y el Pequeño Productor Minero acreditado pagará por derecho de vigencia 1 dólar por hectárea o fracción.

El referido formulario debe ser completado con la siguiente información:

- Su nombre, dirección y número de su Documento de Identidad Nacional (DNI)
- Nombre de su esposa, de ser el caso
- Nombre del petitorio, que debe ser diferente al de los otros derechos mineros Vigentes.
- Datos del área (distrito, provincia y departamento).
- Si se trata de sustancias metálicas o no metálicas.
- Extensión del área, en hectáreas.
- Nombre y número de la carta o cartas nacionales del Instituto Geográfico Nacional, en la que está localizada su petitorio.
- Escala de la carta (1:100 000)
- Zona en la que se ubica el área (17, 18 o 19).
- Coordenadas UTM de los vértices de la cuadratura del petitorio.
- Nombre y dirección del dueño del terreno superficial, si conoce.

Además:

- Como parte del petitorio, presentará una declaración jurada –llamada "Compromiso Previo"–, mediante la cual se compromete a realizar sus actividades mineras, con respeto al medio ambiente y a la población del área de influencia de sus operaciones.

  Si todo está conforme, se le notificara por escrito a la dirección consignada en el petitorio, enviándole el texto, para que publique el petitorio minero.

  La publicación se realiza mediante un aviso en el diario oficial "El Peruano" y en un diario de la capital del departamento en la que se ubica la concesión en trámite. El aviso sirve para hacer conocer al público sobre su solicitud, a fin de que cualquier titular de concesión minera, a la que se superpone su petitorio, total o parcialmente, pueda oponerse y hacer valer su derecho.

Una vez que un titular minero (persona natural o jurídica) está formalizado (tiene un derecho minero titulado) y cuenta con una constancia de PPM o PMA, si desea adquirir una nueva concesión minera, ya no tiene que iniciar el procedimiento ante el INGEMMET, sino ante los Gobiernos Regionales (DREMs).

3 INSCRIBA SU TITULO MINERO

Como último paso, luego de que la autoridad haya expedido su título de concesión minera, deberá inscribir el título en el Registro de Derechos Mineros de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

Para este fin, debe acercarse a la oficina registral, ubicada en la jurisdicción donde se localiza su concesión, y solicitar la inscripción de su título minero. Es preciso adjuntar:

- Copia de su documento nacional de identidad (DNI);
- Copia de la resolución que le otorga el título de concesión minera, acompañada de la constancia que acredite que la misma ha quedado firme.

Este último paso es muy importante, pues sólo cuando se ha cumplido con inscribir el título, se puede hacer valer el derecho a explorar y explotar el área que comprende la concesión minera otorgada, frente a cualquier persona, empresa o autoridad.

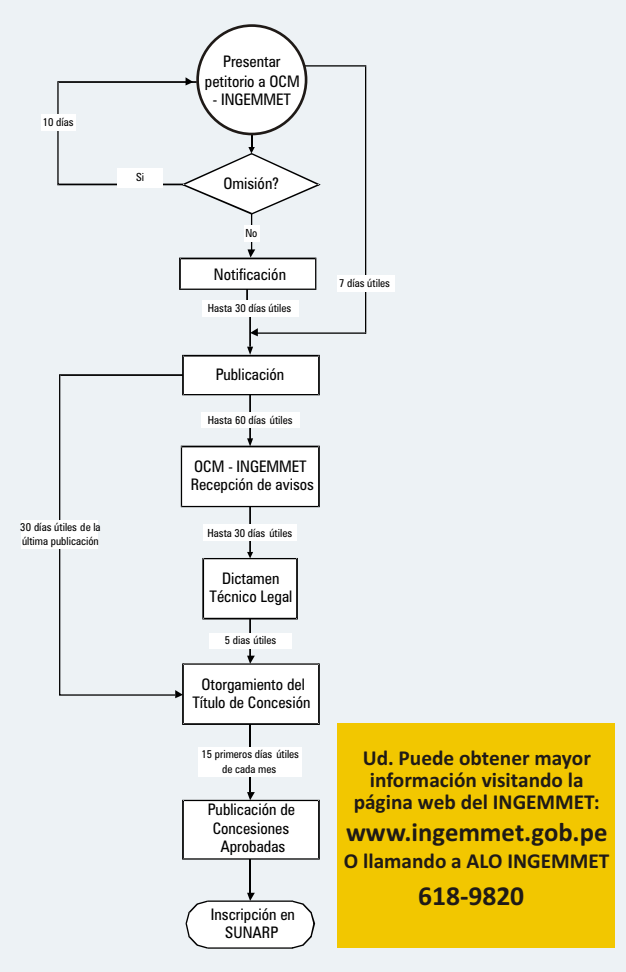

CÓMO CELEBRAR UN ACUERDO O CONTRATO DE EXPLOTACIÓN

(Actividades de explotación de mineros artesanales)

Si su centro de operaciones se ubica en un área que ha sido dada en concesión a otra persona o empresa, puede celebrar un acuerdo o contrato de explotación con el titular de la concesión minera, siempre que el titular de la concesión esté de acuerdo y las actividades mineras que usted va a realizar sean artesanales.
A continuación, más detalles sobre esta alternativa:

¿Qué es un acuerdo o contrato de explotación?

Es un documento que suscribe el titular de una concesión minera con un minero o conjunto de mineros que realizan actividades mineras artesanales, por medio del cual el concesionario autoriza a dicho(s) minero(s) artesanal(es) a extraer los minerales de una parte o de toda el área de su concesión, a cambio de una contraprestación.

¿Qué información debe contener el acuerdo o contrato de explotación?

Los acuerdos que contiene el contrato de explotación, deben establecerse por común acuerdo entre el(los) minero(s) artesanal(es) y el titular de la concesión minera. Debe señalarse, por ejemplo:

- La identificación del área autorizada, cuyos vértices deben estar precisadas mediante coordenadas UTM y de ser el caso con cotas.
- El plazo del acuerdo, es decir, la vigencia del contrato de explotación durante el cual el titular de la concesión autoriza al (a los) minero(s) artesanal(es) a trabajar en el área asignada.
- Las condiciones de la contraprestación a favor del titular minero.
- Las condiciones acordadas para la autorización del área y,
- Las causales o situaciones que originarían el dar por terminado dicho contrato..

¿El Ministerio de Energía y Minas puede intervenir en la negociación del contrato?

Sí, el MEM puede intervenir en la negociación del contrato, para facilitar el proceso y orientar a las partes, siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

¿Puede un titular minero celebrar más de un acuerdo o contrato de explotación?

Sí, el titular de una concesión minera puede celebrar uno o más acuerdos o contratos de explotación sobre partes de su derecho minero.

¿Debo cumplir algún requisito para formalizar o hacer válido este contrato?

De conformidad con la Ley General de Minería, el acuerdo o contrato de explotación debe inscribirse en los Registros Públicos, a fin de que lo acordado entre el concesionario minero y el(los) minero(s) artesanal(es) tenga plenos efectos frente al Estado y terceros.

Para ello, se debe acudir a un Notario Público y solicitarle que eleve el contrato a escritura pública. A su vez, para preparar la escritura pública el notario requerirá contar con la minuta del contrato y el pago de los derechos registrales.

Una vez que esté lista la escritura pública del contrato de explotación, podrá acercarse a la oficina registral (en la que el titular minero celebró el contrato e inscribió su concesión minera) y solicitar la inscripción registral del contrato de explotación.

¿Quién es responsable del cumplimiento de las normas ambientales durante el desarrollo de las actividades mineras artesanales?

Las partes que suscriben el acuerdo o contrato de explotación, responden solidariamente por el cumplimiento de las normas ambientales. Es decir, si se produce algún daño al medio ambiente como consecuencia de las actividades mineras artesanales, tanto el(los) minero(s) artesanal(es) como el titular de la concesión, son responsables, solidariamente, frente a la autoridad por tales daños.

Sin embargo, el titular de la concesión puede quedar liberado de tal responsabilidad solidaria, si previamente denuncia ante la autoridad, los daños causados al ambiente durante el desarrollo de las actividades mineras artesanales.

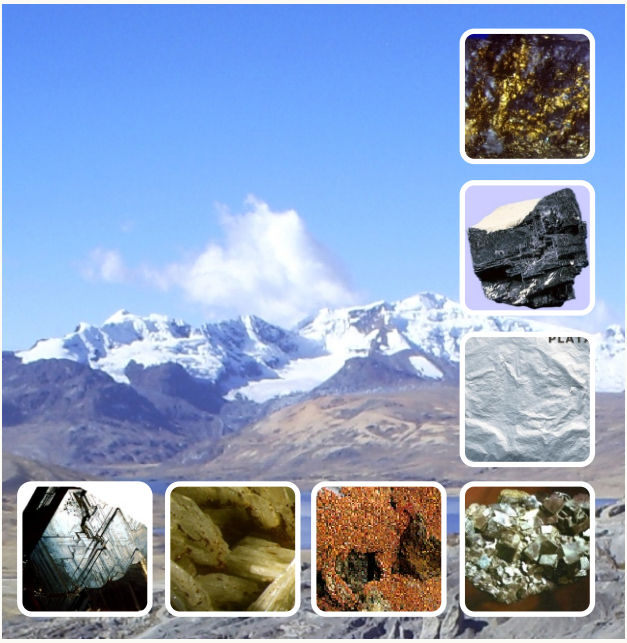

¿Quién es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera durante el desarrollo de las actividades mineras artesanales?

Cuando se celebra un acuerdo o contrato de explotación, la responsabilidad por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera dentro del área autorizada por el contrato, recae en el minero artesanal.

¿Puedo dar por terminado un contrato ya formalizado?

En el contrato que suscriban el titular de la concesión y el(los) minero(s) artesanal(es) se deben señalar las causales o situaciones que originarían el dar por terminado dicho contrato.

Sin embargo, si la autoridad comprueba la existencia de incumplimientos a las normas ambientales, tales incumplimientos, se convierten también en una causal de resolución automática del contrato, por mandato de la autoridad.

¿Existe alguna otra limitación o prohibición?

Existen dos casos contemplados en el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la PM y MA, en los cuales se prohíbe la celebración de un acuerdo o contrato de explotación:

1. En caso de invasiones a derechos mineros de terceros, con petitorios pendientes de resolver; y,
2. Cuando se trate de derechos mineros pertenecientes a productores mineros artesanales. Es decir, un productor minero artesanal titular de una concesión minera, no puede celebrar un acuerdo o contrato de explotación con otro minero artesanal, para autorizar la extracción de minerales de su concesión o parte de ella.

Puede encontrar un modelo de contrato de explotación e información adicional en la página web del Ministerio de Energìa y Minas en la Secciòn MINERIA / FORMATOS

www.minem.gob.pe

CÓMO ACREDITARSE COMO PEQUEÑO MINERO O MINERO ARTESANAL

(Actividades de explotación de mineros artesanales)

Cuando se cuenta con una concesión minera, concesión de beneficio o un contrato de explotación, se puede dar el tercer paso, eso es, obtener una constancia que lo califique como PPM o PMA. De esta manera, podrá obtener los beneficios que la Ley de Formalización y Promoción de la PM y MA otorga, a quienes cuentan con tal calificación.

Conozcamos a continuación un poco más sobre tema.

¿Por qué es importante obtener una constancia de PPM o PMA?

Únicamente si se cuenta con dicha constancia, se puede acceder a los beneficios que otorga la Ley de Formalización y Promoción de la PM y MA. Entre tales beneficios están, por ejemplo:

- El pago de un monto menor por derecho de vigencia
- El pago de un monto menor por penalidades
- Menor monto de inversión por producción mínima

¿Qué condiciones debo reunir para ser calificado como Pequeño Productor Minero (PPM)?

Para ser calificado como PPM se debe cumplir con las siguientes condiciones:

1 En forma personal o como conjunto de personas naturales, o personas jurídicas conformadas por personas naturales o cooperativas mineras o centrales de cooperativas mineras se dedican habitualmente a la explotación y/o beneficio directo de minerales.

2 Posean, por cualquier titulo, hasta dos mil (2,000) has., entre denuncios, petitorios y concesiones mineras.

3 Posean, por cualquier titulo, una capacidad instalada de producción y/o beneficio no mayor de trescientas cincuenta (350) toneladas métricas por día. .

En el caso de los depósitos aluviales, el límite máximo de la capacidad instalada de producción y/o beneficio, será de tres mil (3,000) metros cúbicos por día.

¿Qué condiciones debo reunir para ser calificado como Productor Minero Artesanal (PMA)?

Para ser calificado como PMA se debe cumplir con las siguientes condiciones:

1 En forma personal o como conjunto de personas naturales o personas jurídicas conformadas por personas naturales, o cooperativas mineras o centrales de cooperativas mineras se dedican habitualmente y como medio de sustento, a la explotación y/o beneficio directo de minerales, realizando sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos.

2 Posean, por cualquier titulo, hasta un mil (1,000) hectáreas, entre denuncios, petitorios y concesiones mineras; o hayan suscrito acuerdos o contratos con los titulares mineros según lo establezca el reglamento de la ley.

3 Posean, por cualquier titulo, una capacidad instalada de

producción y/o beneficio no mayor de veinticinco (25) toneladas métricas por día. En el caso de los productores de minerales no metálicos y de materiales de construcción, el limite máximo de capacidad instalada de producción y/o beneficio será de hasta cien (100) toneladas métricas por día.

En el caso de los yacimientos metálicos tipo placer, el limite máximo de capacidad instalada de producción y/o beneficio será de doscientos (200) metros cúbicos por día.

Reúno las condiciones legales, ¿cómo obtengo la constancia?

Si reúne las condiciones legales para ser considerado pequeño productor minero o productor minero artesanal, usted puede acercarse a la DGM del MEM y solicitar su acreditación.

Para ello, debe llenar el formato de la “Declaración Jurada Bienal de PMA", o el formato de la “Declaración Jurada Bienal de PPM”, según corresponda, donde declara bajo juramento que cumple con las condiciones legales para ser calificado como tal.

A dicha declaración deberá adjuntar la respectiva constancia de pago por derecho de trámite, pago que puede efectuar en el mismo MEM (en caja de trámite) o en cualquier sucursal del Banco de la Nación (en la cuenta bancaria que el Ministerio haya establecido para dicho efecto).

La DGM tiene un plazo de 45 días calendario para verificar su declaración y emitir, de ser el caso, la constancia que ha solicitado.

El monto por derecho de trámite está establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MEM.

¿Cuál es el periodo de validez de las constancias otorgadas?

La constancia de PPM o PMA tiene una vigencia de 2 años. La fecha de inicio y término del periodo de vigencia se indica en la propia constancia.

Un mes antes de vencer el plazo, puede acercarse a la DGM del MEM y solicitar su renovación. Para ello, al igual que cuando solicitó su constancia inicial, deberá llenar los formatos "Declaración Jurada Bienal de PMA" o "Declaración Jurada Bienal de PPM", y adjuntar la constancia de pago por derecho de trámite.

En esta oportunidad, la DGM tiene un plazo de 30 días calendario, para pronunciarse sobre su declaración y emitir la nueva constancia solicitada.

Una vez otorgada la constancia ¿se puede perder la condición de PPM?

Pierde su condición de PPM, automáticamente, si:

- Supera los límites de extensión dos mil (2,000) hectáreas entre denuncios, petitorios y concesiones mineras, y capacidad instalada de producción y/o beneficio de trescientas cincuenta (350) toneladas por día.
- Por vencimiento de su periodo de vigencia (2 años) sin haber solicitado la renovación.
- Por la calificación de productor minero artesanal.
- Por transferencia o extinción de todos sus derechos mineros.
- Por el otorgamiento del Certificado de Operación Minera - COM, de una concesión de beneficio, o de cualquier otro

permiso, autorización o licencia que permita la realización de alguna de las actividades mineras referidas en el artículo VI del titulo Preliminar del TUO de la Ley General de Minería, que determine que la actividad minera a ser realizada por el PPM excede los límites de producción y/o beneficio permitidos por el artículo 91° del TUO de la Ley General de Minería..

¿Se puede perder la condición de PMA?

Perderá su condición de PMA, automáticamente, si:

- Superó los límites de extensión de mil (1,000) hectáreas entre denuncios, petitorios y concesiones mineras y capacidad instalada de producción de 25 toneladas métricas por día.
- Por vencimiento de su periodo de vigencia.
- Por la obtención de la calificación de pequeño productor minero.
- Por transferencia o extinción de todos sus derechos mineros.
- Por haber otorgado sus derechos en cesión, haberlos aportado al patrimonio de un contrato de riesgo compartido o celebrado cualquier otro contrato minero o de otra naturaleza, mediante el cual el PMA deje de realizar actividad minera como medio de sustento.
- Por poseer por cualquier titulo denuncios, petitorios, concesiones mineras o demás derechos mineros en provincia distinta a la que figura en su Declaración Jurada Bienal, al amparo de la cual acredito la condición de PMA.
- Por resolución del acuerdo o contrato de explotación..

Recuerde: Si reune las condiciones legales para acreditarse como PMA, puede solicitar directamente su petitorio y calificación PMA en su DREM correspondiente, donde este su petitorio minero.

Al obtener una concesión minera o firmar un contrato de explotación, y si te has acreditado como PPM o PMA, entonces ya has dado un primer paso importante en el proceso de formalización, sin embargo, no puedes realizar tus operaciones mientras no hayas obtenido una certificación ambiental y un certificado de operaciòn minera (COM), estos temas los trataremos en la siguiente Guía: Permisos y Autorizaciones.

La relación de titulares mineros acreditados como PPM y PMA, está publicada en la página web del minem: www.minem.gob.pe / minería / registros

Ventajas de
SER UN MINERO FORMAL

FORMALIZACION es el proceso que permite desarrollar cualquier actividad económica dentro del marco legal que la regula. En el caso de la actividad de la pequeña minería y de la minería artesanal, ofrece muchas ventajas entre las que se encuentra:

- Le permite trabajar en el área autorizada, planeando sus operaciones hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- Genera derechos incuestionables, que eliminan los conflictos que pudieran surgir con la comunidad y/o con terceros.
- Incentiva la inversión. La garantía de que no será desalojado "en cualquier momento", lo que permite invertir en trabajos de exploración-desarrollo, para una explotación racional.
- Le permite comprar legalmente, explosivos y accesorios de voladura a precio de mercado, sin tener que pagar sobreprecios en el "mercado negro" ni exponerse a ser sancionado por compra, posesión, transporte y uso ilegal de explosivos y conexos.
- Son aplicables los beneficios mínimos que otorga la ley, tanto en el aspecto laboral, como de salud y seguridad.
- Logra acceso a crédito y financiamientos, pues puede utilizar el contrato de explotación como garantía de pago.
- Cuenta con otros beneficios que otorga la ley, tales como programas de capacitación en el área legal, técnica y de gestión ambiental.
- Puede realizar la comercialización de sus minerales libremente sin ser condicionado.

Para obtener mayor información acerca de los contenidos de esta guía, visite la página web del Ministerio de Energía y Minas

www.minem.gob.pe

CON EL MINERO FORMAL..

EL PERU AVANZA

Documento elaborado por la Dirección de Promoción Minera
Dirección General de Minería - Ministerio de Energía y Minas
Libre distribución / Prohibida su venta